

**ACTA No. 055**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, CELEBRADA EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

En el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las nueve de la mañana, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Valencia, se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Valencia, previa convocatoria efectuada por el Ing. Daniel Vicente Macías López, Alcalde del cantón Valencia, quien preside la Sesión Extraordinaria y manifiesta lo siguiente SEÑOR ALCALDE: muy buenas tardes gracias por asistir a una sesión más, feliz día del amor y la amistad queridos compañeros Concejales, Vicealcaldesa y Directores, solicito al señor Secretario haga lectura del orden del día. SEÑOR SECRETARIO: **1.** Constatación del quórum reglamentario. **2.** Conocimiento, análisis y resolución respecto a la autorización del Convenio Interinstitucional entre la Fundación Vivir Para Servir de Corazón y el GAD Municipal de Valencia, para la implementación del "Proyecto Mujeres Emprendedoras". **3.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la delegación de la operación en alianza estratégica para la Revisión Técnica Vehicular y Matriculación del cantón Valencia. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO. Procedo a constatar el quórum reglamentario: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **presente**; Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **presente**; Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **presente**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **presente**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **presente**; Ing. Daniel Macías López, **presente**, una vez constatado el quórum reglamentario le informo señor Alcalde que existe quórum, por lo tanto, prosigo con el desarrollo de la sesión. SEÑOR ALCALDE: prosiga señor Secretario. SEÑOR SECRETARIO: SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN VIVIR PARA SERVIR DE CORAZÓN Y EL GAD MUNICIPAL DE VALENCIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO MUJERES EMPRENDEDORAS". SEÑOR ALCALDE: gracias señor Secretario, siga Ing. Lupita Narea. COORD. DESARROLLO SOCIAL: buenos días con todos, señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, el año pasado en el presupuesto, en el POA y en el PAI se incluyó la implementación del proyecto mujeres emprendedoras con la Fundación Vivir Para Servir la misma que fue debidamente aprobada por el Concejo Municipal, este convenio esta valorado por \$75.228,80 como aporte municipal y contraparte fundación \$13.288,00, Tiene previsto realizar 6 cursos de capacitación de: Enfermería, Maquillaje, Estimulación Temprano, Barbería y Uñas Acrílicas, está direccionado para que se capaciten 600 mujeres, se tenía previsto iniciar en el mes de enero, pero se ha quedado paralizado este proyecto, por lo tanto, se va a iniciar desde el mes de febrero, esto es parte de los proyectos que tiene la Coordinación de Desarrollo Social en este caso en conjunto con la Fundación Vivir Para Servir, recordar que existe un convenio marco que fue firmado o suscrito el 30 de junio del 2023 que tiene una duración de 2 años, dentro del cual se firmó el convenio específico en el año 2023 y en la actualidad se autorizaría este convenio para el año 2025, de la misma manera en este proyecto se encuentran adjunto el informe jurídico favorable, en la que el Procurador Síndico concluye lo siguiente que, bajo la competencia y responsabilidad establecida la ley y demás normas jurídicas emite informe favorable amparado en el artículo 60 literal n) del COOTAD, para que se realice la suscripción del convenio específico con la Fundación Vivir Para Servir de Corazón, en este sentido sírvase a encontrar adjunto el proyecto mujeres emprendedoras en acción del cantón Valencia, provincia de Los Ríos, para que pase a conocimiento del

pleno del Concejo, para que en uso de sus facultades y atribuciones conforme al artículo 57 literal a) resuelva lo solicitado por la Coordinadora de Desarrollo Social. SEÑOR ALCALDE: gracias, interviene la parte financiera. DIRECTORA FINANCIERA: buenos días con todos, como área financiera puedo indicar que dentro del presupuesto que se aprobó en el mes de diciembre se encuentra estipulado un valor para el convenio con la Fundación Vivir Para Servir por un valor de \$75.228,50, como área financiera es todo lo que podemos informar, así mismo, que el anterior convenio ya fue liquidado. SEÑOR ALCALDE: gracias Directora Financiera, siga Ab. Alex Chacón. PROCURADOR SÍNDICO: en este punto del orden del día donde el Concejo Municipal de ser factible autorizará al señor Alcalde a suscribir un convenio respecto a un proyecto presentado por la Coordinación de Desarrollo Social, la misma que relacionado al tema en mi informe pongo como antecedente lo siguiente: este proyecto fue presentado ante la asamblea local de participación ciudadana del cantón Valencia, mismo que resolvió dentro de su anteproyecto de presupuesto participativo para el año 2025 es que se cuente dentro del presupuesto con este proyecto, para que continúen brindando el servicio a través de esta fundación, esta asamblea local fue precedida por el señor Juan Kiko Álava Alarcón, Coordinador General de la Asamblea Local; señor Juan Carlos Orellana Vélez, Coordinador Administrativo de la Asamblea Local y el señor Stalin Javier Vallejo Almeida Primer Vocal de la Asamblea Local, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el COOTAD artículo 241, la resolución de dicho organismo se adjunta la documentación que se remite conjuntamente con el anteproyecto del presupuesto al órgano legislativo; Que, mediante oficio No. 0024-GADMCV-CDS, de fecha 16 de enero de 2025 suscrito por la ingeniera Guadalupe Narea en calidad de Coordinadora de Desarrollo Social, adjunta el proyecto del convenio específico que incluye los diferentes cursos y el cronograma valorado de los mismos, tal como lo establece el convenio marco en su cláusula cuarta, que expresa que las asignaciones presupuestarias entre ambas instituciones vinculadas serán con cargo a sus propios presupuestos; Con fecha 17 de enero del 2025 se emite la certificación POA por parte de la Coordinadora de Planificación Institucional y con fecha 20 de enero del 2025 se emite la certificación de disponibilidad presupuestaria la misma que se denomina transferencias o donaciones al sector privado no financiero por un valor de \$75.228,80, todo esto con la finalidad de cumplir con todos los requisitos; Algo énfasis al fundamento legal el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador expresa lo siguiente: el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento; Así mismo encontramos en el COOTAD artículo 54 que indica lo siguiente: son funciones del gobierno autónomo descentralizado las siguientes: u) incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal; Tomar en cuenta el artículo 249 del COOTAD la misma dispone que los gobiernos autónomos descentralizados asignarán un 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención al grupo de atención prioritaria; Hemos incluido el

artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado mismo que indica que, se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental declare en contrario; En mi informe concluyo lo siguiente: La figura del convenio interinstitucional en el marco de la legislación ecuatoriana, es aquel instrumento de cooperación entre una institución y otras personas de derecho jurídico públicas o privadas, con un contexto de apoyo mutuo tanto en recursos como en fortalezas, con la voluntad de generarse obligaciones entre sí. Los convenios son acuerdos de voluntades entre dos o más personas o instituciones con el propósito de alcanzar fines de interés mutuo entre el GAD Municipal de Valencia y entidades prestadoras de servicios privados o públicos, en beneficios de la comunidad. El Convenio de Cooperación Interinstitucional es un instrumento jurídico, que permitirá de una manera eficiente y eficaz al Municipio de Valencia, formalizar y suscribir el Convenio, plasmado en el proyecto llamado "Mujeres Emprendedoras en Acción del cantón Valencia", presentado dentro de su competencia por la Coordinación de Desarrollo Social, como área requiere, de manera que se pueda contar con la seguridad jurídica que permita ejecutar los proyectos y prestar sus servicios a la ciudadanía. De la información adjunta al presente informe jurídico se puede constatar la veracidad de la documentación sobre la Fundación Vivir para Servir de Corazón, la misma que se encuentra plenamente constituida mediante resolución MIES-CZ-5-DDQ-2021-0006-R, domiciliada en las calles 13 de diciembre y General Enríquez en la ciudad de Valencia, así mismo su directiva se encuentra registrada para el periodo 2023 hasta el 2025 en el Distrito 12D03 Quevedo del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De la información adjunta al presente informe jurídico se puede constatar la veracidad de la documentación sobre la Fundación Vivir para Servir de Corazón, la misma que se encuentra plenamente constituida mediante resolución MIES-CZ-5-DDQ-2021-0006-R, domiciliada en las calles 13 de diciembre y General Enríquez en la ciudad de Valencia, así mismo su directiva se encuentra registrada para el periodo 2023 hasta el 2025 en el Distrito 12D03 Quevedo del Ministerio de Inclusión Económica y Social. El servicio que se brindará a la ciudadanía son 6 cursos de capacitación de auxiliar de enfermería, auxiliar de estimulación temprana, barbería, maquillaje, pastelería, uñas acrílicas, y estimulación temprana, con un solo objetivo de que las mujeres y hombres capacitados puedan desarrollar un emprendimiento que les permita en un futuro cercano generar sus propios ingresos y de esta manera tener personas perseverantes y sobre todo autónomas. El monto aprobado y presupuestado que aportara el GAD del Cantón Valencia es de USD. 75.228.80, y como contraparte por parte de la Fundación será de USD.13.288.00 los mismos que serán devengados en pagos mensuales contra prestación de los servicios profesionales, y la aprobación a entera satisfacción de la Coordinadora de Desarrollo Social, deberán modificarse sus periodos de inicio de los cursos, una vez que se suscriba el convenio respectivo, es decir, iniciarían a partir del mes de febrero. Esta Procuraduría Sindica concluye que, bajo la competencia y responsabilidad establecida en la ley y demás normas jurídicas emitir informe favorable, amparado en el Art. 60 literal n) del COOTAB, para que se realice la suscripción del convenio específico con la Fundación Vivir para Servir de Corazón, en este sentido sírvase encontrar adjunto el proyecto "MUJERES EMPRENDEDORAS EN ACCION DEL CANTON VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RIOS", para que pase a conocimiento del pleno del Concejo, para que en uso de sus facultades y atribuciones conforme al Art. 57 literal a), resuelva lo solicitado por la Coordinadora de Desarrollo Social. SEÑOR ALCALDE: estos cursos son muy importantes porque cubre la zona rural muy distante de la cabecera cantonal, se ve que ha surgido nuevos emprendimientos a través de estas capacitaciones, pongo

a conocimiento de todos ustedes, siga Concejal. CONCEJAL VELÁSQUEZ: mi pregunta es la siguiente ¿Cuál es la contraparte de la Fundación Vivir Para Servir y en que va a usar?. SEÑOR ALCALDE: siga ingeniera. COORD. DESARROLLO SOCIAL: ellos van a utilizar el rubro en el mantenimiento del centro de capacitaciones, agua para hidratación de todo el personal del centro, energía eléctrica, telecomunicaciones, materiales de limpieza, suministros de oficina, gastos de convivencia, movilización de visitas, gasto de publicidad, gasto de graduación dos niveles y equipos de oficina, esa es la contraparte, cuando se revisa se coge la planilla y ellos tienen que justificar el uso de su contraparte. SEÑOR ALCALDE: siga Ab. Chacón. PROCURADOR SÍNDICO: por sugerencia de la Contraloría General del Estado nosotros no vamos a entregar anticipo por este convenio, ellos van a cobrar de manera mensual en base a los cursos que realicen, en base a la aprobación de la administradora que es la Ing. Guadalupe Narea quien es la Coordinadora de Desarrollo Social, para tranquilidad de ustedes no se entregará anticipo. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra el Concejal Javier Albán. CONCEJAL ALBÁN: la contraparte de la Fundación sale de algún costo que ellos realizan en los cursos, porque se supone que los cursos son gratuitos. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra la ingeniera Guadalupe Narea. COORD. DESARROLLO SOCIAL: la contraparte de ellos la realizan desde su financiamiento o gestión, también cabe recalcar que la Fundación está haciendo los trámites ante el Ministerio de trabajo, y, bueno eso sí es un poco demorado porque lo vienen haciendo desde el año pasado, para ellos autorizarse como operadores de capacitaciones, autorizado por el Ministerio de Trabajo, para abril tienen la primera cita, también, quiero acotar algo que en nuestra área suscribimos bastantes contratos bastantes convenios, entonces nos hemos redistribuido el trabajo por lo tanto, solicito que sea el ingeniero Ernesto Mena el administrador de este convenio, es así que hemos llegado a un acuerdo y él es quien va a estar a cargo de este convenio, debido que yo tengo la administración del convenio con el MIES. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra el Concejal Tito Zambrano Bravo. CONCEJAL ZAMBRANO: una consulta abogado la vez anterior dijimos que para autorizar este tipo de convenios el gobierno municipal debe tener una ordenanza, incluso parece que en el artículo 60 del COOTAD expresa que para suscribir estos convenios debe existir alguna ordenanza. SEÑOR ALCALDE: siga abogado. PROCURADOR SÍNDICO: el artículo 60 solo habla de las atribuciones de la máxima autoridad, algo de lo que sí indican dentro de las atribuciones del Concejo es emitir resoluciones, ordenanzas, dentro del artículo 60 está la de suscribir convenios en calidad de alcalde, sí estos convenios involucran recursos económicos necesita la autorización del Concejo Municipal, Por otro lado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización está por encima de una ordenanza. SEÑOR ALCALDE: siga ingeniera. DIRECTORA FINANCIERA: me imagino que el artículo 60 literal n) al que se refiere el Concejal, mismo que expresa que para suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Entonces en este caso este convenio esta dentro de la resolución donde se aprueba el presupuesto 2025. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra el Concejal Nixón Vanegas. CONCEJAL VANEGAS: muy buenos días señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, por tratarse de una Sesión Extraordinaria me permito **mocionar** que se autorice al señor Alcalde para que suscriba el Convenio Interinstitucional entre la Fundación Vivir Para Servir y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Valencia, por un valor como aporte GADM del cantón Valencia de USD. 75.228.80, y como contraparte por parte de la Fundación de USD.13.288.00, siendo un total de \$88.516,80, para la implementación

del proyecto Mujeres Emprendedoras. Moción respaldada por el Concejal Luis Velásquez. SEÑOR ALCALDE: siga señor Secretario. SEÑOR SECRETARIO: existe una moción presentada y respaldada ante el Pleno del Concejo Municipal, por lo que, procedo a consignar votación: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **a favor**. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra ingeniera para que motive su voto. SEÑORA VICEALCALDESA: gracias señor Alcalde, señores Miembros del Concejo Municipal me permito motivar mi voto, hoy nos encontramos aquí debatiendo sobre la autorización del convenio entre la Fundación Vivir Para Servir y GADM de Valencia, para la implementación del proyecto Mujeres Emprendedores, en primer lugar es importante señalar que en nuestra normativa interna no contamos con una ordenanza que nos permita firmar convenios con empresas privadas y con empresas con fines de lucro, es claro que ya nos hizo entender el Procurador Síndico sobre la ordenanza que nos estaba manifestando hace un momento, pero también tenemos que ver si es verdad lo que nos dice el literal n) del artículo 60 del COOTAD que para suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Así esté en el presupuesto es un convenio que está comprometiendo patrimonio institucional y recursos económicos, además si está presupuestado debería ejecutarse de manera directa, por eso este vacío legal, me deja una situación de incertidumbre respecto de la vialidad y legitimidad de este convenio, como representante del pueblo, debemos actuar con transparencia y responsabilidad, asegurando de que nuestras acciones estén recordadas por un marco legal plano, Honorable Concejo Municipal el proyecto de mujeres emprendedoras puede ser manejado de manera directa por el GADM de Valencia a través de la Coordinación de Desarrollo Social que puede funcionar con su propio presupuesto, contratar el personal respectivo y la adquisición de materiales, con todo esto no habría porque firmar un convenio con una fundación, compañeros no se puede dejar destinado un presupuesto para una empresa privada, fundaciones y organizaciones con fines de lucro, ya que a futuro, podemos tener observaciones ya que no contamos con una ordenanza donde nos manifieste que podemos firmar convenios y dejar dirigidos presupuestos a estas dichas entidades, hay una diferencia que sí se puede dejar presupuestado para convenir con el sector público así como se hace con el MIES que inicialmente se presenta o se firma una carta de intención o el manifiesto de la necesidad institucional, aquí no hay nada de eso en los documentos que se han que se adjuntan, sino que todo ya está consumado, por lo tanto, y en función de la falta de ordenanza que nos facilite la suscripción de estos convenios **mi voto es en contra**, espero se respete mi decisión. SEÑOR SECRETARIO: gracias señora Vicealcaldesa, procedo con los demás Concejales: Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **a favor**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **a favor**. SEÑOR ALCALDE: siga señor Concejal. CONCEJAL ZAMBRANO: quiero motivar mi voto por dos razones, la primera es que en el presupuesto 2025 dejamos claro al menos mi persona de que no estaba de acuerdo con este tipo de convenio porque yo considero que si tenemos la Coordinación de Desarrollo Social se deberían hacer de manera directa contratando a nuestros artesanos para que impartan estos cursos, al final del día quien se toma la foto es el señor Alcalde, a lo largo, hemos visto estos cursos, pero ninguno de esos cursos hemos visto publicidad del GAD Municipal, anteriormente hubo inconveniente con esta fundación respecto a los pagos cuando habían una planilla que cobrar siempre habían escándalos en los pasillos del municipio, un poco más y casi se las arrastran a las chicas de contabilidad, lo dije en el presupuesto 2025 que no estoy de acuerdo con esto de dejarle presupuesto a las fundaciones si tenemos la Coordinación de Desarrollo Social, si no pudiéramos

manejarlo chévere, pero además tampoco tenemos una ordenanza que regule esta situación, sería importante darle a una fundación de cosas que no manejamos como por ejemplo, lentes u operaciones de ojos; Haciendo un análisis de todo esto **mi voto es en contra**, señor Alcalde y señor Secretario. SEÑOR SECRETARIO: señor Alcalde su voto. SEÑOR ALCALDE: a favor de la moción. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA, RESUELVE: ART. 1.- AUTORIZAR AL ING. DANIEL MACÍAS LÓPEZ EN CALIDAD DE ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA, PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN VIVIR PARA SERVIR DE CORAZÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “MUJERES EMPRENDEDORAS EN ACCIÓN DEL CANTÓN VALENCIA- PROVINCIA DE LOS RÍOS, CON EL SIGUIENTE DETALLE: a) MONTO. - EL MONTO TOTAL DEL CONVENIO ES DE \$88.516,80; MONTO FUNDACIÓN \$13.288,00 Y MONTO CONTRAPARTE GADM DE VALENCIA \$75.228,80; b) PLAZO. – DESDE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (...).** TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DELEGACIÓN DE LA OPERACIÓN EN ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN DEL CANTÓN VALENCIA. SEÑOR ALCALDE: muy buenos días damos la bienvenida al Jefe de la Unidad de Tránsito. JEFE DE TRÁNSITO: buenos días, nosotros hemos presentado nuestros informes correspondientes, solicitando a pedido de las personas que se tome una decisión lo más rápido posible, son todos los días que se acercan las personas a matricular vehículos a hacer sus trámite, nosotros tenemos que decirles que no se pueden hacer, estamos perjudicándole a la población de Valencia, tenemos muchas quejas en la unidad, incluso han llegado hasta los señores Concejales incluso hasta usted mismo señor Alcalde, nosotros estamos dispuestos a recibir las órdenes de ustedes y tomar la decisión del caso, lamentablemente el personal se encuentra allí cruzado de brazos, también es un poquito feo que lleguen usuarios y ven a funcionarios sin hacer nada, ya está todo avanzado la decisión que tomen ya queda a consideración de ustedes, en los informes están todos los insumos solicitados. SEÑOR ALCALDE: como quedaría el área una vez que se haga la alianza y con cuántas personas, tengo esa duda. JEFE DE TRÁNSITO: quedaría como Unidad de Tránsito y necesitaríamos cinco personas para oficina y parte obrera, actualmente contamos con 16 personas dos pertenecen a otras áreas sistema y tesorería; y, catorce son de nuestra área. SEÑOR ALCALDE: siga la parte jurídica. PROCURADOR SÍNDICO: Respecto al tercer punto del orden del día quiero dejar indicado que en función de sus competencias el GADM de Valencia aprobó la reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Valencia, la misma que fue discutida en dos sesiones distintas los días 25 de octubre del 2024 y el 12 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, la misma que fue aprobada por decisión unánime del Concejo Municipal donde indica que dentro de sus disposiciones el modelo de gestión puede ser a través de una alianza estratégica, siendo así que previo a la autorización de esta alianza se debe solicitar informe técnico, financiero y jurídico, el informe técnico corresponde al Jefe de la Unidad de Tránsito, el informe financiero corresponde a la Directora Financiera y el informe jurídico me corresponde a mí como Procurador Síndico, emito mi informe No. 031 GADMCV-PS de fecha 20 de enero de 2025, el mismo que guarda en concordancia con la ordenanza antes mencionada, de los informes suscritos, de los informes presentados, dentro De la base legal que indica la Constitución, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y su reglamento, indican que las competencias exclusivas de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados son las de regular el tránsito, adicional también tiene como competencia planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, tanto la Ley de Transporte Terrestre y su Reglamento expresa que las municipalidades tiene la obligación de realizar los controles respectivos o someterlos a revisiones técnicas mecánicas a estos vehículos para que pueden transitar, siendo así que el COOTAD en su artículo 55 literal b) y f) expresa lo siguiente artículo 55 los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; Que, dentro de la Resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, encontramos la Resolución No. 070-DIR-2015-ANT, la misma que emite el Reglamento Relativo a los procesos de la Revisión de Vehículos a Motor, la misma que en sus disposiciones primera, segunda y cuarta de manifiesta lo siguiente: *"Primera.- La máxima autoridad de la entidad competente, queda facultada para que durante los años 2015, 2016 y 2017, por tratarse de los años de introducción del sistema de Revisión Técnica vehicula, adapte ciertos requerimientos y proceso de la referencia revisión previstos en este Reglamento, con excepción de los GAD de Quito, Cuenca y Guayaquil; Segunda.- En el plazo de 6 meses contados a partir de la expedición del presente Reglamento, se deberá completar y poner en funcionamiento los Centros de Revisión Técnica Vehiculas de todos los GAD competentes que fueron calificados hasta el mes de marzo de 2015; y en el plazo de 12 meses se deberá completar y poner en funcionamiento los Centros de Revisión Técnica Vehiculas de todos los GAD's que se certificaran a partir del mes de abril de 2015, tiempo en el cual. La prohibición de matriculación a la que hace referencia el Art. 13 de este Reglamento no tendrá validez; Cuarta.- Los GAD's, consorcios o mancomunidades de ellos que hayan sido autorizados por la ANT para la prestación del servicio de Revisión Visual Emergente, deberán dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la certificación de la competencia por parte de la ANT, implementar los procesos legales y técnicos que requiriesen para construir, delegar, concesionar o implementar Centro de Revisión Técnica Vehicular fijos o móviles, a fin de ofrecer un servicio acorde a lo estipulado en el presente Reglamento. Luego de transcurrido este período, no se podrá proceder a la matriculación de ningún vehículo que no cuente con el certificado de Revisión Técnica Vehicular, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 del presente Reglamento."* El centro de revisión técnica vehicular del cantón Valencia tiene sus propios equipos tiene su propia unidad, la misma que no cuenta hasta la presente fecha con la autorización para brindar este servicio, igual hemos cumplido con los requisitos que ha solicitado la Agencia Nacional de Tránsito en su respectivo momento respondiendo los oficios del mes de julio, septiembre y noviembre de 2024 donde han estado toda la documentación pertinente para que nos autoricen este servicio, aquí tengo al ingeniero William Ordóñez el mismo que se puede corroborar que no hemos tenido una respuesta concreta referente al tema de la revisión técnica vehicular, es así que hemos tenido un perjuicio económico dentro de este último periodo porque no se cuenta con este servicio, adicional en el mes de septiembre no nos permitieron el acceso al sistema por lo tanto, a pasado cerrado el centro de revisión técnica vehicular, siendo así que una de las propuestas del pleno del Concejo Municipal es que se reforme la Ordenanza de Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular, la misma que sí fue aprobada la reforma y faculta la alianza estratégica, a fin de entregar un mejor servicio a la ciudadanía valenciana, la Ley si lo permite la Constitución también lo permite, siendo así que el 95% de las municipalidades han entregado en alianzas estratégicas sus centros de revisión técnicas vehiculares, se debe tomar en consideración los informes técnicos y financiera, el oferente público o privado

debe cumplir con los requisitos de ley, queda a consideración del Concejo Municipal, como sugerencia dentro de la comisión es que al momento de la negociación se ponga como punto fuerte que nosotros ya tenemos el centro de revisión vehicular en óptimas condiciones por lo tanto, se debe conseguir un alto porcentaje de ganancia, es lo que puedo manifestar señor Alcalde, también se debe poner en consideración el pago de sueldos a catorce personas por un valor aproximado de \$160.000,00 al año, pago de mantenimiento, pago de energía, pago de internet, etc.... Ante la normativa jurídica nacional y local es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Valencia, delegue la Competencia de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación a un Operador sea privado o público, siempre que cumpla las condiciones establecidas por la Unidad de Tránsito Municipal del GAD Municipal y las Leyes que enmarcan esta competencia. SEÑOR ALCALDE: siga Concejal. CONCEJAL VANEGAS: una consulta, sabemos que el centro de revisión técnica vehicular se encuentra cerrado por la autorización, esa autorización es por tiempo indefinido o se puede renovar cierto tiempo. SEÑOR ALCALDE: prosiga ingeniero. JEFE DE TRÁNSITO: a ver el proceso de la revisión técnica vehicular nos aprueba la Agencia Nacional de Tránsito, primero con la interoperabilidad, una vez que tenemos la interoperabilidad son 5 informes que nos deben aprobar, actualmente nosotros tenemos 3 informes aprobados, es decir hacen falta dos. Luego de eso viene la autorización al centro de revisión técnica vehicular, una vez que tengamos la interoperabilidad, pero con la interoperabilidad ya se puede a entrar a funcionar, es lo que han hecho todos los municipios, en todo caso eso se renova cada dos años, lo que sí nos pide la Agencia Nacional de Tránsito es que todos los años se presente el plan de mantenimiento y calibración de equipos, ellos están constantemente realizando una auditoria sobre eso. SEÑOR ALCALDE: prosiga compañero Concejal. CONCEJAL ZAMBRANO: es verdad que el centro de revisión técnica vehicular es un ingreso permanente a la institución municipal siempre y cuando esté funcionando, pero nosotros como legisladores y fiscalizaremos solicitamos que nos expliquen todo el tema de funcionamiento de la Unidad de Tránsito, siempre tenemos ese concepto que lo público es malo y lo privado bueno, es verdad que tenemos problemas con la Agencia Nacional de Tránsito debido que no responden enseguida, incluso ni placas envían, he sido el primero en manifestar que el mal funcionamiento del CRT de Valencia nos ha permitido ser muy lentos, burocráticos, y papeleos, al final del día hemos permitido que se desacredite a la Unidad de Tránsito hay demasiado personal inicialmente habían 26 o 32 personas, debemos agotar todas las instancias y buscar responsable, Controlaría debe analizar ese tema, debemos hacer un remezón quisiera salvar el tema para administrarlo nosotros porque es inversión nuestra, yo quiero escuchar si tenemos aún esperanzas para que sea manejado por el municipio de manera correcta, rápida y ágil, siempre me pregunto por qué lo público es engorroso, debemos dejar sustentado porque nos van a tildar que nosotros hemos vendido o regalado el centro de revisión técnica vehicular. SEÑOR ALCALDE: siga compañero Concejal Ab. Luis Velásquez. CONCEJAL VELÁSQUEZ: como Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, la cual está conformada por el compañero Concejal Nixón Vanegas y el Concejal Tito Zambrano, en realidad, la preocupación que fue de todo el Concejo Municipal por una serie de denuncias que se presentaron incluso antes de que sepamos de que ya no teníamos la autorización para el funcionamiento de la matriculación, una serie de denuncias que tenían acuerdos con otras unidades de tránsito el cual solo enviaban documentos y tenemos claro que el recurso no se quedaba aquí, fue por ello que el Concejo Municipal solicitó a la Contraloría que realice una auditoría a la Unidad de Tránsito, cuando nosotros llegamos a la administración o incluso antes se matriculaba muchos vehículos a medida que pasaba el tiempo se iba disminuyendo, concuerdo con los demás compañeros de que

esto se debe a actos de corrupción, adicional estaremos más meses sin funcionar con el CRTV porque la ANT no responde, en la ANT las cosas se manejan de manera inescrupulosa, la ANT es arrajatabla porque permitieron a tantos municipios que funcionen con revisiones visuales y los que sí invertimos con los CRTV nos cierran el sistema, como Comisión Permanente concluimos que es una competencia exclusiva de los GADs Municipales contemplada en la Constitución de la República en su Art. 264, así como en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD es la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. Es por este motivo que esta corporación municipal debe normar las acciones correspondientes al tránsito, en lo correspondiente a la matriculación vehicular dentro de la jurisdicción del cantón Valencia. Que de acuerdo a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular- CRTV del cantón Valencia y dando cumplimiento al artículo 2 de la presente Ordenanza, se presentan los informes técnico, financiero y jurídico los mismos que determinan que procedente de manera técnica y legal delegar la operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación, a fin de permitir facilitar a la ciudadanía en el proceso de matriculación de sus vehículos, con la respectiva autorización del Concejo Municipal. Ante el Ordenamiento Jurídico Vigente es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Valencia, delegue la Competencia de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación a un Operador sea privado o público, siempre que cumpla las condiciones establecidas por la Unidad de Tránsito Municipal, el GAD Municipal y las Leyes que enmarcan esta competencia, por lo tanto, queda a consideración del Concejo Municipal la autorización o no, conforme el artículo 57 literal a) del COOTAD, hasta aquí mi intervención, recordemos que ya tenemos cuatro meses sin funcionar con un pérdida aproximada de \$100.000,00 prácticamente solo estamos pagando sueldo. SEÑOR ALCALDE: gracias compañero Concejal, queda a consideración del Pleno del Concejo Municipal una moción, siga usted mismo. CONCEJAL VELÁSQUEZ: **moción** se autorice a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Valencia para que realice el proceso de búsqueda de un operador sea público o privado para delegar la competencia del Centro de Revisión Técnica Vehicular y su matriculación. Moción respaldada por el Concejal Javier Albán. SEÑOR ALCALDE: siga señor Secretario. SEÑOR SECRETARIO: existe una moción presentada y respaldada ante el Pleno del Concejo Municipal, me permito registrar votación: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **a favor**. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra. SEÑORA VICEALCALDESA: tenía esperanza que el CRTV siga siendo administrado por el GADM de Valencia, pero bueno a veces es la falta de compromiso de ciertos funcionarios, el CRTV costó tanto al pueblo valenciano, pero entendí y me despejaron algunas dudas, hoy estamos autorizando al señor Alcalde a que busque un aliado estratégico, mi voto es **a favor**. SEÑOR SECRETARIO: procedo con la votación: Sr. Nixón Tomás Vanegas Yépez, **a favor**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **a favor**. SEÑOR ALCALDE: prosiga. CONCEJAL ZAMBRANO: razonando un poquito el voto, he sido el primero con molestia que el CRTV funcione, siempre que dicho que lo público debe ser excelente, tenía esperanza que funcione he estado pendiente del tema, no había el compromiso discúlpeme si lo ofendo pero usted ingeniero Williams Ordóñez ha estado al frente de la Unidad de Tránsito, nos duele como valencianos porque hemos hecho una inversión de más de un millón de dólares, inicialmente estaba en contra que de autorice la alianza público privado, pero esto cada vez está de mal en peor, por el bien de Valencia mi voto es **a favor**. SEÑOR SECRETARIO: señor Alcalde su voto. SEÑOR ALCALDE: **a favor** de la moción, gracias por tomar esta decisión que es muy

# G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

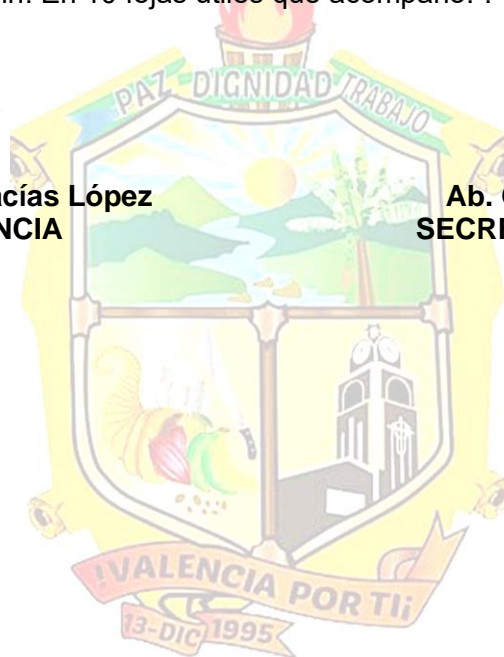
## SECRETARÍA DE CONCEJO



buena para mejorar el servicio que se merece Valencia. SEÑOR SECRETARIO:  
**RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR DECISIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: ART. 1.- AUTORIZAR AL ING. DANIEL MACÍAS LÓPEZ EN CALIDAD DE ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA, PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICE EL PROCESO PARA LA BÚSQUEDA DE UN OPERADOR PÚBLICO O PRIVADO PARA DELEGAR LA COMPETENCIA DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE VALENCIA. ART. 2.- NOTIFICAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA, PROCURADURÍA SÍNDICA, DIRECCIÓN FINANCIERA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE TRÁNSITO Y COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO. SEÑOR ALCALDE:** muchas gracias a todos, cierro la sesión de Concejo Municipal, gracias por asistir, pasen bonito con sus familias.....

Lo transcrito en la presente acta, es todo lo que consta en el audio obtenido de la grabación realizada en la Sesión Extraordinaria del día 14 de febrero del 2025, que tiene una duración de 1h36min. En 10 fojas útiles que acompaño.....

**Ing. Daniel Vicente Macías López**  
**ALCALDE DE VALENCIA**



**Ab. Oscar Sánchez Vega**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**